



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
PRISION/CAMPO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA REVISADA
1 de agosto de 2021

NUMERO DE PAGINA
1 de 14

NUMERO
DOC 460.140

POLÍTICA

TITULO

AUDIENCIAS Y APELACIONES

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 1 de enero de 2019
Revisado: 1 de agosto de 2021

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Terminología actualizada en todo el documento
I.E., II.C.1., II.C.2., II.C.4., V.D.2. y V.E.5. - Lenguaje ajustado para ser centrado en el individuo
III.A., V.G., VI.D., VI.D.1., VI.D.1.b. - Ajustada para la reducción de la sanción máxima de custodia comunitaria de 30 días a 15 días para reflejar la suposición legislativa del presupuesto
Se ha eliminado la referencia a la política IV.C.3.
Se ha eliminado V.C.1. Que el Oficial de Audiencias informará del derecho de renunciar a una audiencia completa con pérdida del derecho de apelación si se aceptan las condiciones de una sanción negociada
V.C.2. y VII.D. - Se ha ajustado el lenguaje para clarificarlo
VI.C. - Se ha eliminado el lenguaje innecesario

APROBADO:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
Departamento de Correcciones

30 de julio de 2021
Fecha firmada

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA REVISADA 1 de agosto de 2021	NUMERO DE PAGINA 2 de 14	NUMERO DOC 460.140
	TITULO AUDIENCIAS Y APELACIONES		
POLÍTICA			

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 9,94A](#); [RCW 10,73](#); [WAC 137-24](#); [WAC 137-104](#); DOC 320.100 Junta de Revisión de Sentencia Indeterminada (Junta); DOC 380.605 Pacto Interestatal; DOC 460.130 Respuesta a Violaciones y Nueva Actividad Criminal; DOC 470.150 Información Confidencial del Interno; DOC 580.655 Alternativa de Sentencia del Ofensor de Drogas; DOC 640.020 Administración de Registros de Salud; [Calendario de Retención de Registros](#)

POLITICA:

- I. El Departamento ha establecido procesos de audiencia para hacer frente a las supuestas violaciones de los individuos bajo la jurisdicción del departamento, supervisados de acuerdo con la política DOC 380.605 Acuerdo Interestatal, y violaciones/infracciones 762 para individuos bajo sentencia alternativa para infractores de la legislación antidroga (DOSA).
- II. Las audiencias para los individuos bajo jurisdicción de la junta de Revisión de Condenas serán realizadas de acuerdo con la política DOC 320.100 junta de Revisión de Condenas indeterminadas (Junta).
- III. Los procesos de audiencia proporcionarán el debido proceso y la equidad, lo que incluye permitir a los individuos la oportunidad de responder a las acusaciones antes de que se impongan las sanciones.
- IV. Nada en esta política autoriza a retener al individuo más allá del máximo legal.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos Generales
 - A. Las denuncias de no obedecer todas las leyes serán desestimadas sin perjuicio a la espera del resultado del proceso penal de acuerdo con la política DOC 460.130 respuesta a violaciones y nueva actividad delictiva y en la política DOC 09-264 petición y autorización administrativa de desestimación sin perjuicio (DWOP).
 - B. Un Consejero de Clasificación (CC)/Oficial Correccional de la Comunidad (CCO)/Supervisor Correccional de la Comunidad (CCS) entregará al individuo el formulario DOC 09-231 Notificación de Alegaciones, Audiencia, Derechos y Renuncia y todas las pruebas de apoyo a más tardar 24 horas antes de la audiencia, pero no antes de 5 días hábiles si el individuo está en confinamiento total o 15 días hábiles si no está en confinamiento total.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA REVISADA 1 de agosto de 2021	NUMERO DE PAGINA 3 de 14	NUMERO DOC 460.140
	TITULO AUDIENCIAS Y APELACIONES		

POLÍTICA

1. Las pruebas deben incluir:
 - a. La(s) condición(es) que el individuo supuestamente violó,
 - b. Pruebas en apoyo de la jurisdicción del Departamento para celebrar la audiencia, y
 - c. Pruebas en apoyo de la alegación(s) a menos que sea una audiencia de sanción negociada

 - C. El Oficial de Audiencias no podrá:
 1. Expedir citaciones,
 2. Introducir órdenes de protección,
 3. Dar lugar a solicitudes para el cambio de lugar de celebración,
 4. Participar en conferencias antes de la audiencia para la liquidación o la simplificación de las cuestiones, o
 5. Decidir qué cuestiones serán enunciadas en los alegatos, mociones, objeciones, y/u ofertas de acuerdo.

 - D. No se presentarán alegatos/resumen sobre cuestiones que deban decidirse en una audiencia.

 - E. El descubrimiento civil formal no puede presentarse en forma de:
 1. Depositiones,
 2. Solicitudes de admisión
 3. Interrogatorios,
 4. Exámenes físicos o mentales, o
 5. Producción de documentos o información almacenada electrónicamente.

 - F. Las presuntas infracciones/violaciones pueden ser modificadas y/o se pueden añadir nuevas presuntas infracciones/violaciones, siempre que se notifique al individuo dichas modificaciones al menos 24 horas antes de la audiencia, a menos que el individuo renuncie a dicha notificación.

 - G. Si la fecha o lugar de la audiencia cambian, un CC/CCO/CCS notificará al individuo a más tardar 24 horas antes de la audiencia con el formulario DOC 09-231 Aviso de Denuncias, Audiencia, derechos y renuncia o con el formulario DOC 09-289 Continuidad de audiencia si la audiencia será continuada.

 - H. Las audiencias de causa probable serán realizadas de acuerdo con la política DOC 380.605 Acuerdo Interestatal.
- II. Responsabilidades generales

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA REVISADA 1 de agosto de 2021	NUMERO DE PAGINA 4 de 14	NUMERO DOC 460.140
	TITULO AUDIENCIAS Y APELACIONES		
<h1>POLÍTICA</h1>			

- A. El Oficial de Audiencias determinará si el Departamento tiene jurisdicción, basado en la evidencia proporcionada por un CC/CCO/CCS y la ficha de preparación de la audiencia, para celebrar una audiencia verificando que la causa en virtud de la cual se formulan las acusaciones está activa.
 1. Si el Departamento no tiene jurisdicción, el oficial de la audiencia va a desestimar la alegación(s) y liberará la retención puesta por el Departamento.

- B. Los CCs, los CCOs, los CCSs y los oficiales de Audiencias garantizarán que las audiencias se lleven a cabo de la forma más segura posible, basándose en el conocimiento del comportamiento y el riesgo del individuo.
 1. El CC, CCO, CCS, y el oficial de la audiencia va a colaborar con la institución anfitriona para planificar los posibles problemas de seguridad/protección y se ocuparán de ellos según sea necesario durante la audiencia.

- C. El Oficial de Audiencias realizará la audiencia, evaluará las pruebas, y tomará decisiones de manera justa e imparcial de conformidad con la ley, jurisprudencia, el Código Administrativo de Washington, y las políticas del Departamento.
 1. Un Oficial de Audiencias puede presidir una audiencia donde el Oficial de Audiencias tiene participación personal con cualquier parte o asunto bajo consideración cuando el individuo renuncie a esto.
 2. Si un Oficial de Audiencias no puede ejercer un juicio justo y tomar una decisión justa e imparcial por cualquier razón, el Oficial de Audiencias se recusará notificándolo a su supervisor y la audiencia se reprogramará con un Oficial de Audiencias diferente.
 3. Un Oficial de Audiencias asignado a presidir una audiencia podrá ser sustituido a petición y la exhibición de motivo fundado por parte del individuo.
 4. Los oficiales de audiencia no deben comunicarse directa/indirectamente fuera de la audiencia con ningún individuo que participe en la misma o que intervenga en su preparación, en relación con cualquier asunto relacionado con la audiencia, salvo las comunicaciones necesarias para mantener un proceso ordenado, sin previo aviso y sin que todas las partes puedan participar (es decir, ex parte).

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA REVISADA 1 de agosto de 2021	NUMERO DE PAGINA 5 de 14	NUMERO DOC 460.140
	TITULO AUDIENCIAS Y APELACIONES		
<h1>POLÍTICA</h1>			

- a. Si el oficial de la audiencia recibe comunicación ex parte antes de tomar una decisión, el oficial de la audiencia debe revelar en el expediente la comunicación, la respuesta y la identidad de cada persona que se comunicó con el Oficial de Audiencias. Todas las partes deben tener la oportunidad de refutar la comunicación del registro.
- b. Las violaciones pueden ser reportadas al Administrador de Audiencias.

III. Representación de la audiencia

- A. Un individuo que vaya a participar en una audiencia completa sobre una causa de DOSA, CCP o CCI de la prisión, y que tenga más de 15 días de tiempo de reclasificación/retorno en el momento de la detención, puede solicitar la presencia de un abogado. El Oficial de Audiencias se asegurará que un abogado sea designado cuando el Oficial de Audiencias determine que el caso es inusualmente complejo, o que el individuo no puede representarse a sí mismo.
 1. Esto no se aplica a los individuos que están siendo supervisados bajo el Pacto Interestatal o para las audiencias de sanciones negociadas.
 2. Si el Oficial de Audiencias determina que un abogado es necesario, la audiencia será aplazada, y un abogado será nombrado. El administrador de contratos de la Unidad de Audiencias/designado notificará al CC/CCO/CCS la información de contacto del abogado lo antes posible tras la designación de este.
 - a. Si el aplazamiento de la audiencia no puede ser reprogramado durante la audiencia, el Oficial de Audiencias se asegurará que una fecha de audiencia está garantizada tan pronto como sea posible.
 - b. El Oficial de Audiencias se asegurará que las partes sean notificadas con el formulario DOC 09-289 Aplazamiento de audiencia acerca de la fecha y hora de la audiencia a más tardar 3 días hábiles antes de la audiencia.
 - c. Un CC/CCO/CCS revisará el formulario DOC 05-831 Representación de un abogado - Consentimiento para la divulgación de información con el individuo y solicitará que éste firme el formulario.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA REVISADA 1 de agosto de 2021	NUMERO DE PAGINA 6 de 14	NUMERO DOC 460.140
	TITULO AUDIENCIAS Y APELACIONES		

POLÍTICA

3. El Departamento proporcionará la representación de un abogado a menos que el individuo asuma todos los costos de la representación y proporcione el nombre y la información de contacto de un abogado en la audiencia en la que el Oficial de Audiencias determine que se necesita un abogado.
 4. Si el individuo rechaza o despidió al abogado de manera innegable y voluntaria, el Oficial de Audiencias puede:
 - a. Proceder con la audiencia con el abogado designado,
 - b. Continuar sin la presencia de un abogado, o
 - c. Permitir el nombramiento de un abogado diferente.
- B. Al recibir la información de contacto del abogado, un CC/CCO/CCS proporcionará al abogado el paquete de descubrimiento tan pronto como sea posible si el individuo ha firmado el formulario DOC 05-831 Representación del abogado - consentimiento para la divulgación de información y otros formularios de divulgación necesarios. Si el individuo no ha firmado la divulgación, el CC/CCO/CCS proporcionará el paquete de descubrimiento al individuo con instrucciones de que el individuo puede proporcionarlo al abogado del individuo.
1. El paquete puede ser proporcionado al abogado electrónicamente.
 2. Cualquier prueba adicional de apoyo se proporcionará a más tardar 24 horas antes de la audiencia al abogado si el formulario de divulgación está firmado o al individuo si el formulario no está firmado.
- C. Si el abogado contratado no se presenta en la fecha prevista para la continuación de la audiencia, ésta se reprogramará para la siguiente fecha disponible y el Departamento podrá designar a otro abogado.
- IV. Solicitudes de Audiencia de Descubrimiento
- A. Una solicitud de divulgación pública no es necesaria para las peticiones de descubrimiento previas a la audiencia.
 - B. En general, el descubrimiento debe ser proporcionado al individuo o al abogado del individuo si la solicitud es razonable y no es indebidamente onerosa. Una solicitud es razonable si los registros o el testimonio de testigos tienen alguna tendencia a demostrar o a refutar una cuestión que es importante para el resultado de la audiencia.
 - C. Los empleados del Departamento/personal de contrato responderán a las solicitudes razonables de manera oportuna proporcionando adecuadamente

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA REVISADA 1 de agosto de 2021	NUMERO DE PAGINA 7 de 14	NUMERO DOC 460.140
	TITULO AUDIENCIAS Y APELACIONES		
<h1>POLÍTICA</h1>			

materiales retenidos/censurados, para garantizar la seguridad y protección de testigos, víctimas y terceros en cumplimiento con los requisitos legales y las políticas del Departamento, incluyendo pero sin limitarse a:

1. DOC 470.150 Información Confidencial del interno, y
 2. DOC 640.020 Manejo de registros de salud.
- D. La comunicación/respuestas serán documentadas en el archivo electrónico del individuo.
- E. El CC/CCO/CCS que presente el caso llevará a la audiencia una copia de los registros proporcionados al individuo o al abogado del individuo y se los proporcionará al oficial de la audiencia
- F. El Oficial de Audiencias revisará y tomará una decisión final con respecto a los asuntos/disputas de audiencias de descubrimiento en la audiencia. El Oficial de Audiencias puede resolver un problema o controversia así:
1. Aplazando la audiencia para una fecha posterior que sea razonable de acuerdo con las circunstancias,
 2. Desestimando la alegación(s)
 3. Procediendo con la audiencia, o
 4. Reduciendo el alcance de la solicitud de descubrimiento.
- G. Los oficiales de audiencia no tienen la autoridad para exigir la comparecencia de testigos o la presentación de documentos.
- V. Proceso de audiencia
- A. El Oficial de la audiencia controlará la conducta de la audiencia y mantendrá un orden apropiado.
- B. Las audiencias serán almacenadas electrónicamente y serán retenidas de acuerdo con el programa de retención de registros.
- C. Si se recomienda una sanción negociada, el Oficial de Audiencia:
1. Confirmará que el individuo admite consciente y voluntariamente la(s) acusación(es) y renuncia al derecho a una audiencia administrativa completa y al derecho de apelación,
 2. Revisará la sanción negociada y determinará si esta razonablemente relacionada con:
 - a. El crimen de condena,

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA REVISADA 1 de agosto de 2021	NUMERO DE PAGINA 8 de 14	NUMERO DOC 460.140
	TITULO AUDIENCIAS Y APELACIONES		

POLÍTICA

- b. La violación cometida,
 - c. El riesgo de reincidencia, y/o
 - d. La seguridad de la comunidad.
 3. Aplazará para una audiencia formal si se determina que la sanción no es adecuada, o el individuo no se declaró culpable a sabiendas y voluntariamente o renuncio a sus derechos, y
 4. Documentará la decisión en el formulario DOC 11-001 sanción negociada.
- D. El CC/CCO/CCS y el individuo que participe en una audiencia completa tendrán la oportunidad de responder, presentar pruebas/argumentos, realizar un contra interrogatorio y refutar pruebas.
1. Todos los testimonios se harán bajo juramento.
 - a. El Oficial de Audiencias puede aceptar un testimonio por escrito o telefónicamente y se pesará la credibilidad de esta evidencia.
 2. Los testigos sólo participarán en la audiencia para prestar testimonio y responder a las preguntas.
 - a. El Departamento no les pagará a los testigos por presentar testimonio.
 - b. El oficial de la audiencia puede exigirle a un testigo que declare fuera de la presencia del individuo cuando sea probable que el testigo no pueda dar un testimonio efectivo y veraz o que sufra un trauma psicológico o emocional importante en presencia del individuo.
 - 1) Se dará al individuo la oportunidad de formular preguntas que se le harán al testigo en ausencia del individuo.
 - c. Los testigos podrán ser excluidos de la audiencia o su testimonio puede ser limitado para mantener la seguridad y la protección de las instalaciones y/o de los individuos.
 - 1) El Oficial de Audiencias indicará la razón(s) para la exclusión/limitaciones del testimonio en el acta y lo documentará en el formulario DOC 09-233 Informe de Resumen de Audiencias y Decisiones.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA REVISADA 1 de agosto de 2021	NUMERO DE PAGINA 9 de 14	NUMERO DOC 460.140
	TITULO AUDIENCIAS Y APELACIONES		
<h1>POLÍTICA</h1>			

- E. Los oficiales de audiencia sólo considerarán las pruebas presentadas en la audiencia y determinarán si las pruebas cumplen con el estándar de preponderancia de las pruebas.
1. Las pruebas, incluidas las de oídas, son generalmente admisibles.
 2. El Oficial de Audiencias especificará en el registro la evidencia considerada.
 3. La experiencia de Oficial de la audiencia, su competencia técnica y sus conocimientos especializados pueden ser utilizados en la evaluación de las pruebas.
 4. El Oficial de Audiencias puede excluir o limitar las pruebas que sean irrelevantes, inmateriales, o excesivamente repetitivas.
 5. Los testigos que testifiquen durante la fase de investigación sólo podrán tener acceso a la información externa (por ejemplo, el expediente electrónico del individuo) que no se haya incluido en el paquete de descubrimiento si el individuo renuncia al requisito de notificación de 24 horas.
- F. Los Oficiales de audiencia pueden aplazar una audiencia por un motivo fundado, si no retrasan indebidamente la audiencia. Un motivo fundado incluye, pero no está limitado a:
1. Una petición razonable de un CC/CCO/CCS o del individuo,
 2. Problemas imprevistos de la instalación,
 3. La necesidad de obtener:
 - a. Un intérprete
 - b. Un abogado, si procede,
 - c. Testimonios o declaraciones de testigos,
 - d. Informes u otros documentos, y
 - e. Un Oficial de Audiencias de reemplazo debido a una recusación.
- G. Para individuos en prisión bajo DOSA, CCP, y CCI que enfrentan una posible reclasificación o volver a la prisión, el Oficial de Audiencias puede otorgar una solicitud de aplazamiento hasta una fecha posterior a los 15 días después del arresto. La audiencia debe tener lugar dentro de un plazo razonable, pero no más tarde del último día restante de retorno/reclasificación
- H. Si la audiencia debe ser aplazada, el Oficial de Audiencias se asegurará que las partes sean notificadas con el formulario DOC 09-289 Aplazamiento de la

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA REVISADA 1 de agosto de 2021	NUMERO DE PAGINA 10 de 14	NUMERO DOC 460.140
	TITULO AUDIENCIAS Y APELACIONES		
<h1>POLÍTICA</h1>			

Audiencia de la fecha, la hora y el motivo del aplazamiento a más tardar 3 días hábiles antes de la audiencia.

1. Si la audiencia no puede ser reprogramada durante la misma, el Oficial de Audiencias se asegurará de que se consiga una fecha de audiencia lo antes posible.

VI. Decisión y sanción de la audiencia

- A. Después de la declaración de culpabilidad/no culpabilidad, el Oficial de Audiencias determinará si el individuo es culpable o no culpable de cada acusación, o desestimaré una acusación inapropiada, no enmendada. El Oficial de Audiencias:
 1. Basará el fallo de culpable o no culpable únicamente en las pruebas presentadas en la audiencia y asuntos oficialmente notificados en el expediente.
 2. No se basará en alegaciones no confirmadas o que no puedan confirmarse.
- B. Los funcionarios de audiencia pueden aplazar una decisión de una audiencia mediante el formulario DOC 09-227 Aplazamiento de la decisión por no más de 2 días hábiles, salvo que el individuo renuncie a esto. El Oficial de Audiencias se asegurará de que el individuo sea informado por escrito de la razón del aplazamiento y la fecha de la audiencia diferida.
 1. Los Oficiales de audiencia se asegurarán de que la audiencia aplazada se celebre de manera oportuna y que este en el expediente con el individuo presente, a menos que éste renuncie al derecho a estar presente.
- C. Los testigos que testifiquen durante la fase de sanción podrán tener acceso a la información externa no incluida en el paquete de descubrimiento.
- D. Los individuos declarados culpables en una audiencia estarán sujetos a un confinamiento de no más de 15 días por audiencia, independientemente del número de infracciones abordadas, a menos que el individuo esté sujeto a reclasificación o retorno según el RCW 9.94A.633.
 1. Los individuos de DOSA, CCP y CCI de la prisión pueden ser sancionados hasta 15 días de confinamiento o se les impone un tiempo de reclasificación/retorno completo.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA REVISADA 1 de agosto de 2021	NUMERO DE PAGINA 11 de 14	NUMERO DOC 460.140
	TITULO AUDIENCIAS Y APELACIONES		
<h1>POLÍTICA</h1>			

- a. Los individuos de DOSA de la prisión que no completan o son terminados administrativamente del tratamiento de desórdenes de uso de sustancias serán reclasificados para cumplir el término restante de la sentencia según lo ordenado por el tribunal de sentencia.
- b. El plazo de 15 días podrá prorrogarse si la audiencia es aplazada y la fecha de la audiencia pasa el 15avo día de confinamiento.
2. Los individuos recibirán crédito por el tiempo servido en confinamiento previo a la audiencia. El tiempo no se acreditará mientras estaban en libertad condicional.
3. El Oficial de Audiencias impondrá el confinamiento para las audiencias de violaciones usando el formulario DOC 09-238 orden de confinamiento.
 - a. Se entregarán copias a cada parte en el momento de la decisión sancionadora o inmediatamente después de la decisión si el individuo no está presente.
- E. Si el individuo es declarado culpable de la(s) supuesta(s) violación(es)/infracción(es), el consejero auditor:
 1. Para audiencias de violaciones, determinará una sanción apropiada mediante el uso de la Guía de rendición de cuentas por comportamiento o la Guía graduada de respuesta a sanción/violación en la política DOC 460.130 Respuesta a las violaciones y nueva actividad delictiva, según corresponda.
 2. Considerará lo siguiente a la hora de determinar una sanción apropiada:
 - a. Recomendaciones del administrador del caso/CCS y del individuo.
 - b. Factores como la adaptación general del individuo, las infracciones anteriores, la conducta previa y el estado mental.
 - c. La decisión sancionadora estará razonablemente relacionada con:
 - 1) Crimen de condena,
 - 2) La violación cometida,
 - 3) El riesgo de reincidencia, y/o
 - 4) La seguridad de la comunidad.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA REVISADA 1 de agosto de 2021	NUMERO DE PAGINA 12 de 14	NUMERO DOC 460.140
	TITULO AUDIENCIAS Y APELACIONES		

POLÍTICA

- d. Si a un individuo en prisión bajo DOSA se le ha dado por terminado administrativamente del tratamiento de trastornos por consumo de sustancias o no lo completó, el oficial de audiencias lo reclasificará para que el individuo cumpla la parte restante de la condena DOSA.
3. Especificará la decisión de la audiencia y la sanción en el registro y lo documentará en el formulario DOC 09-233 Informe del sumario de audiencia y decisión o en el formulario DOC 11-001 Sanción Negociada.
 - a. Se entregarán copias a cada parte en el momento de la decisión sancionadora o inmediatamente después de la decisión si el individuo no está presente.
4. A menos que se haya utilizado una sanción negociada, se le informará al individuo del derecho a apelar por escrito en un plazo de 7 días y se le proporcionará el formulario DOC 09-275 Apelación del proceso de violación del Departamento.
 - a. Las apelaciones deben ser entregadas a un empleado o enviadas con un sello postal dentro de los 7 días posteriores a la imposición de la sanción.
- F. El oficial de audiencias introducirá las nuevas infracciones en la pantalla de disciplina de campo y las infracciones en la pantalla de disciplina de prisión en el expediente electrónico del individuo.

VII. Proceso de apelación

- A. El Secretario/designado designará un panel de apelación compuesto por un:
 1. CCS, sirviendo un término de 3 meses
 2. Consejero auditor
 3. Supervisor de audiencias, que actúa continuamente como presidente del panel de apelación
- B. El panel de apelaciones:
 1. Responderá a todas las apelaciones en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción.
 2. Evitará permitir que experiencias personales o prejuicios sean considerados en sus decisiones.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA REVISADA 1 de agosto de 2021	NUMERO DE PAGINA 13 de 14	NUMERO DOC 460.140
	TITULO AUDIENCIAS Y APELACIONES		

POLÍTICA

3. Para apelaciones de bajo nivel, revisara la apelación y la evidencia disponible a discreción del panel.
 4. Para apelaciones de alto nivel, revisará sólo la apelación, el registro y las pruebas presentadas en la audiencia. El panel no podrá solicitar ni considerar pruebas adicionales.
 5. Determinará si ocurrió un error de procedimiento, jurisdiccional, de determinación de culpabilidad, o de sanciones.
 6. Afirmará, modificará, revocará, desalojará, o remitirá la decisión por mayoría de votos mediante el formulario DOC 09-235 Decisión del Panel de Apelaciones.
 - a. El panel no podrá aumentar la gravedad de la sanción.
 - b. El panel modificará, revocará, desalojará, o remitirá la decisión si la mayoría del panel considera que:
 - 1) La sanción no estaba razonablemente relacionada con el delito de condena, la infracción cometida, el riesgo de reincidencia o seguridad de la comunidad, o
 - 2) Cualquier hallazgo de una infracción o violación fue basado exclusivamente en denuncias no confirmadas o denuncias que no pueden ser confirmadas.
- C. La Unidad de Audiencias notificará el resultado de la apelación al individuo, al oficial de la audiencia que preside y al CC/CCO/CCS supervisor.
1. Si la decisión es modificar, anular, devolver o revertir una decisión, la Unidad de Audiencias también lo notificará a la Unidad de Registros de Audiencias y a la instalación de detención si el individuo está confinado, y documentará la decisión de la apelación en el expediente electrónico del individuo.
- D. Las copias de todos los documentos relacionados con la(s) apelación(es) se documentarán y escanearán en el archivo electrónico de imágenes del individuo y se conservarán de acuerdo con el Programa de Retención de Registros.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA REVISADA 1 de agosto de 2021	NUMERO DE PAGINA 14 de 14	NUMERO DOC 460.140
	TITULO AUDIENCIAS Y APELACIONES		
POLÍTICA			

VIII. Autoridad Administradora

- A. El Secretario Adjunto y el Administrador de Audiencias tienen la autoridad para afirmar, modificar, revocar, desalojar, o remitir la decisión del Oficial de Audiencias o del panel de apelaciones.
 1. Si el Secretario Adjunto o el Administrador de la Audiencia modifican, anulan, devuelven o revocan una decisión, el Administrador de la Audiencia o la persona designada notificará a las siguientes personas del resultado de la apelación y la instalación de retención si el individuo está confinado.
 - a. Al Individuo implicado
 - b. Al Oficial de Audiencias que preside
 - c. Al CC/CCO/CCS Supervisor
 - d. A la Unidad de Registros de Audiencias
- B. El Secretario Adjunto o el administrador de audiencias no podrán aumentar la gravedad de la sanción.

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

- DOC 05-831 Representación de un abogado - Consentimiento para la divulgación de información
- DOC 09-227 Renuncia de Decisión Diferida
- DOC 09-231 Aviso de Denuncias, Audiencia, derechos y renuncia
- DOC 09-233 Informe Sumario de audiencia y decisión
- DOC 09-235 Decisión del Panel de Apelación
- DOC 09-238 Orden de confinamiento
- DOC 09-264 Solicitud y autorización de desestimación administrativa sin perjuicio (DWOP)
- DOC 09-275 apelación del proceso de violaciones del Departamento
- DOC 09-289 Aplazamiento de Audiencia
- DOC 11-001 Sanción negociada